JOSE ARGEON MORA

CONTRATO: OBRA O LABOR

EMPRESA	JOSE ARGEON MORA SERRANO
NIT	79257016-9
Domicilio del empleador	CRA 15C ESTE -22-22
Teléfono del empleador	3173424220
Nombre del trabajador	EDDY ARMANDO PARRA RODRIGUEZ
Cédula de ciudadanía	1.072.006.349 DE BELTRAN (CUND)
Dirección del trabajador	CRA 98 BIS #42 A -28 LA RIVERA
Teléfono del trabajador	3202298367
Fecha de nacimiento	08 DE JULIO 1992
Nacionalidad	COLOMBIANO
Cargo	AYUDANTE DE OBRA
Salario	$1.160.000
Forma de pago	mensual
Fecha inicio de labores	11 DE JULIO DEL 2023
Fecha finalización de labores	11 DE OCTUBRE 2023
Lugar de desempeño	El indicado por el empleador
Ciudad de contratación trabajador	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos **JOSE ARGEON MORA SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía número **79257016** expedida en Bogotá quien actúa como representante legal de la empresa **JOSE ARGEON MORA** y para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR.** Por una parte por otra parte **EDDY ARMANDO PARRA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **1.072.006.349 DE BELTRAN (CUND)** quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el siguiente contrato individual de trabajo por **OBRA O** LABOR CONTRATADA, para el contrato de obra: **Ref.: Contrato deObra N° COP-621-2022 Objeto Contrato de Obra: INV-014 CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE DE LA MALLA VIAL LOCAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY. GRUPO 1.** regido por el ordenamiento jurídico vigente y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga a poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad profesional de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones.

OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes entregará las labores y trabajos asignados. Son obligaciones de EL TRABAJADOR las que se relacionan a continuación: 1. Realizar las labores relacionadas con la obra.

2. ejecutar y reportar las labores realizadas diariamente en la obra (Al jefe inmediato o empleador).
3.Informar al jefe inmediato las novedades de las obras.
4. Cumplir con el uso de los EPP Y DOTACIÓN en la ejecución de labores dentro de la obra.
5. Velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y herramientas de trabajo asignadas para el cumplimiento de sus funciones.
6. Archivar adecuadamente los planos de obra, Mantener en orden y aseo su puesto de trabajo o campamento de obra.
7. Responder por los equipos y herramientas de trabajo asignados para el cumplimiento de sus funciones.
8. Cumplir con el reglamento interno de trabajo y las normas de higiene y seguridad industrial adoptadas por la empresa.
9. Responder por las funciones relacionadas en el Perfil de Cargo, documento que hace parte del Sistema de Gestión Integral (SGI) y velar por el cumplimiento del SGI. 10. Los permisos de citas médicas entre otros el TRABAJADOR debe solicitarlo por escrito al EMPLEADOR o jefe inmediato y llenar el respetivo formato de permisos. 12.El trabajador debe reportar al jefe inmediato en el momento que no asista a laborar y de ser reiterativo se da por terminado el contrato laboral o abandono del cargo. 11. Todo trabajador al finalizar el contrato debe estar a Paz y Salvo r para su liquidación y en caso de tener un pendiente, EL TRABAJADOR se obliga a enmendarlo económicamente.
12. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR: LAS QUE ESTÁNPREVISTAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO PARA EL **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DE CONTRATO POR LABOR CONTRATADA: EL EMPLEADOR** PAGARÁ A **EL TRABAJADOR** POR SUS LABORES EL SALARIO MENSUAL **DE UN MILLON CIENTOSECENTA MIL PESOS ($1.160.000) MAS AUXILIO DE TRANSPORTE**

MONEDA CORRIENTE. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL EMPLEADOR se compromete a pagar a **EL TRABAJADOR** la suma antes mencionada en pagos mensuales. **CLAUSULA QUINTA- TIPO DE CONTRATO:** La modalidad de este contrato es POR OBRA OLABOR CONTRATADA. El presente contrato se iniciará una vez RECIBIDA LA APROBACION Y INDUCCION POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, lo manifieste por escrito y finaliza el 11 DE OCTUBRE 2023.
. **CLAUSULA SEXTA. - JORNADA LABORAL**: Las partes acuerdan que el presente contrato será de tiempo completo, **con una dedicación del**

100%.

CLAUSULA SEPTIMA. - PERIODO DE PRUEBA: Los primeros UNO (1) meses del presente contrato se consideran como período de prueba.

CLAUSULA OCTAVA – RENOVACIÓN DE CONTRATO: Las partes acuerdan la no renovación automática de este contrato. **CLAUSULA NOVENA.- NORMATIVIDAD:** Este contrato ha sido redactado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA – SUSTITUCIÓN:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **CLAUSULA ONCE - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 3. Por incumplimiento de alguna de las partes. 4. Por sentencia judicial o acto jurídico que lo determine. 5. Por declaratoria de insolvencia y/o liquidación de la empresa. 6. Por finalización normal o anticipada, del plazo de ejecución del **contrato.** 7. Por finalización del plazo de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DOCE - CESIÓN:** El presente contrato se celebra en atención a las condiciones profesionales de **EL TRABAJADOR**, en consecuencia, no podrá cederlo en todo, ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **EL EMPLEADOR. CLÁUSULA TRECE - LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan que, para proceder al pago de la liquidación del presente contrato a **EL TRABAJADOR**, será necesario que **EL TRABAJADOR** cuente con paz y salvo suscrito por el jefe inmediato. Para constancia se firma un ejemplar:

(11) de JULIO de dos mil veintitrés (2023).

EMPRESA **TRABAJADOR**

Firma:

NIT: 79257016-9
José Argeón Mora

Nombre: Jose Argeon Mora

NIT: 79.257.016 - 9

REPRESENTANTE LEGAL

Firma: Eddy Armando Parra R.

Nombre: EDDY ARMANDO PARRA RODRIGUEZ

C.C. 1.072.006.349 DE BELTRAN (CUND)

Cargo: AYUDANTE DE OBRA